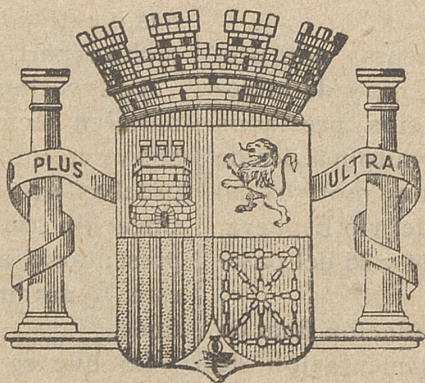


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

Instrucciones dictadas por el Excmo. señor Gobernador civil de Valladolid

Para normalizar el desarrollo de las actividades en este Gobierno civil, ya que, afortunadamente para la causa de España, la tranquilidad es absoluta y el orden perfecto en toda la provincia, el Excelentísimo señor Gobernador civil ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las organizaciones políticas, que con tanta abnegación están ayudando al Ejército para salvar a España, tramitarán cuantos asuntos interesen a este Gobierno civil por intermedio de sus directivos o representantes, debidamente autorizados por escrito.

2.ª A los efectos del párrafo anterior, las cuestiones de detenciones y libertades serán resueltas en este Gobierno a las veinte horas de cada día, asimismo como las de licencias urgentes de armas cortas.

3.ª Los asuntos que, por su urgencia y gravedad necesiten tramitarse con toda rapidez, se recibirán en este Gobierno civil a cualquier hora del día o de la noche, pero siempre por los directivos o representantes, ante este Gobierno civil.

4.ª Para cumplimiento de los párrafos anteriores, las organizaciones patrióticas remitirán con urgencia y por escrito relación de

los directivos y de los representantes en quien delegan.

5.ª Las personas que no pertenezcan a ninguna organización patriótica y deseen tratar algún asunto en este Gobierno civil, entregarán en la Secretaría Militar de este Gobierno nota escrita con el mayor número de detalles posible y firmada, con el domicilio del solicitante.

6.ª Los registros y detenciones no se podrán efectuar sin orden de este Gobierno civil, para lo cual los voluntarios de España que procedan a estas operaciones deberán solicitarlo por sus jefes responsables de este Gobierno, en la inteligencia de que, normalizadas por fortuna las circunstancias, no son precisos los procedimientos expeditos que en los pasados días se utilizaron para la salvación de la Patria.

7.ª Acabadas las circunstancias que aconsejaban el armamento rápido de los buenos patriotas, no se revisarán ni entregarán nuevas licencias de armas cortas, sino en caso de excepcional interés y siempre que lo soliciten las organizaciones patrióticas o los organismos oficiales.

8.ª Los organismos oficiales y organizaciones patrióticas que necesiten fuerza pública para cualquiera alteración del orden, registros o detenciones, en la capital o cualquier pueblo de la provincia, lo comunicarán urgentemente, por el medio más rápido, a este Gobierno, con objeto de poder enviar fuerzas de la Compañía Móvil de voluntarios de este Gobierno civil. Dichas peticiones

serán reiteradas por escrito para constancia.

9.ª Este Gobierno civil espera de cuantos tan lealmente apoyan al Gobierno Militar de España el estricto cumplimiento de estas instrucciones, que para normalizar todos los servicios y en beneficio de todos se han dictado.

Valladolid, 28 de Julio de 1936.  
El Capitán de E. M., *Rufino Beltrán*. — V.º B.º: El Gobernador civil, *Joaquín García de Diego*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.332

## Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1936.

## Sesión del día 3 de Abril

Presidencia, el Alcalde don Antonio García de Quintana.

Acta anterior, aprobada.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de una comunicación de la Subsecretaría de Justicia, remitiendo a la Junta Nacional contra el Paro, el proyecto de construcción de un edificio para Audiencia.

No mostrarse parte en el sumario que se instruye por el Juzgado del distrito de la Plaza, relativo a la desaparición de los ejercicios de plazas de aspirantes al servicio de Consumos.

Aprobar una moción de la Alcaldía respecto a la redacción y aprobación de nuevas Ordenanzas de edificación, así como un reglamento de Sanidad municipal y de Vaquerías, y, por último, que por la Comisión de Gobierno se redacte un proyecto de Ordenanzas comprensiva de varios servicios.

Aprobar una moción de la Alcaldía sobre anuncio de solares con destino a la construcción de edificio para Gobierno civil y otras dependencias municipales.

Autorizar a don Antonio Iturralde para ejecutar obras, sobre reposición de trampas en la caseta números 24 y 26 del Mercado de Portugalete.

Conceder varias sepulturas a perpetuidad.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía relacionado con la instalación de una guardería infantil.

Aprobar otro dictamen de la misma Comisión, relacionado con la inspección Médico-Escolar.

Reconocer al guardia Antonio Santiago, la antigüedad en el escalafón a partir de 17 Febrero 1935 y el número que en el escalafón le corresponde por haber obtenido el número dos en la clasificación del cuerpo de aspirantes de su promoción; denegándole el abono de haberes que solicita.

Adjudicar definitivamente a doña Anastasia Debrán, el suministro de gorras con destino a la Guardia municipal.

Que sea desalojada la habitación que ocupan en el antiguo



Crematorio algunos que fueron servidores del mismo.

Que desde el primero del actual, se haga cargo la Jefatura del Cuerpo de Seguridad de las facturas correspondientes al consumo de agua del edificio ocupado en el cuartel de Guardias de Asalto.

Aprobar las normas señaladas por la Comisión de Gobierno para los empleados que han de ocupar casa-habitación en las dependencias del Ayuntamiento.

Autorizar a la Comisión de Gobierno, para adquirir varios efectos con destino a las Escuelas de los Pajarillos.

Nombrar Letrado y Procurador Consistorial, respectivamente, a los señores don Vicente Guilarte y don Mauro Muñoz.

Aprobar el programa de festejos para celebrar el aniversario de la proclamación de la República el día 14 del corriente.

Que por los señores Director de jardines e Ingeniero de Vías, se confeccionen los proyectos necesarios para completar la urbanización y embellecimiento de los paseos de las Moreras, desde el Cubo al Puente Mayor.

No autorizar la entrada de leñas sin que se acompañe una especie de guía de la Alcaldía respectiva.

Encomendar a los técnicos del Ayuntamiento el estudio de obras de reforma y reparaciones en los tres mercados.

Denegar licencia a don Daniel González para distribuir en habitaciones el piso sotabanco de la casa que ha construido en la calle Simón Aranda.

Conceder a dicho señor don Daniel González, licencia para alquilar y habitar la casa que ha construido en la calle Simón Aranda, con imposición de la multa que proceda por haber dado a los balcones y miradores mayor vuelo que el que fué autorizado.

Denegar a don Pedro Díez licencia para distribuir en habitaciones el piso sotabanco de la casa que ha construido en la calle Simón Aranda.

Conceder licencia a dicho señor para alquilar y habitar la casa que ha construido en citada calle de Simón Aranda, con imposición de las multas correspondientes por haber dado mayor vuelo que el autorizado a los balcones y miradores.

Denegar a don Ricario Moratinos licencia para alquilar y habitar los pisos que ha elevado sobre la casa número 73 de la calle de Pi y Margall.

Conceder licencia a don Mariano Corral para construir un ce-

rramiento y un almacén en la calle del Consuelo (barrio de las Delicias).

Aprobar las cuentas que presenta el Jefe del Grupo de Intendencia por servicios prestados por los vehículos automóviles de dicho Grupo, con motivo del desbordamiento del río Esgueva, durante los días 24 y 25 del pasado mes de Enero.

Aprobar la liquidación final de las obras de pavimentación de aceras del lado derecho de la calle de Santiago.

Adjudicar a la Sociedad L. Delibes y Compañía, el suministro de 60 bancos con destino al Campo Grande.

Conceder a don Manuel Blanco autorización para instalar una caseta junto a la tapia del convento de Santa Catalina.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Obras relacionado con una petición de los obreros metalúrgicos temporeros de la Sección de Fontanería, solicitando la jornada semanal de 44 horas y otras mejoras.

Se autorizó la apertura de varios establecimientos.

Se autorizaron también varios depósitos de ganado.

Desestimar un recurso de reposición por varios aspirantes del servicio de Consumos contra el acuerdo de la Corporación de 14 del pasado mes de Marzo.

Fueron aprobados varios he de haberes.

Se aprobaron varias relaciones de suministros.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos a varios solicitantes.

Se aprobaron varias certificaciones de obras.

Se aprobaron varias relaciones de descubiertos sobre incremento del valor de los terrenos, acordándose se proceda a su cobro.

Abrir un concurso con objeto de adquirir una finca con destino a Colonias Escolares.

(Continuará.)

Núm. 3.533

**Berceruelo**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán

por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceruelo, 18 de Julio de 1936.  
El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 3.536

**Ramiro**

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas, al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido; bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que pongo en conocimiento de todos los interesados.

Ramiro, 18 de Julio de 1936.-El Alcalde, Abundio Martín Nieto.

Núm. 3.502

**Siete Iglesias de Trabancos**

Don Federico Barbado Poncela, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar los días 3 y 4 del mes de Agosto próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del ci-

tado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Siete Iglesias de Trabancos, 24 de Julio de 1936.-Federico Barbado.

Núm. 3.532

**Villaesper**

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado el día 19 del actual, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:

*Parte real*

D. Octaviano Alonso Pérez.  
D. Eladio Alvarez Martínez.  
D. Aquilino López Valdivieso.  
D. Venancio Paniagua Viñas.

*Parte personal*

D. Doroteo Fernández Carpintero.  
D. Epifanio Pérez García.  
D. Melecio Alonso Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, los que se consideren agraviados, puedan acudir en apelación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal de arbitrios, de conformidad con el artículo 497 del Estatuto municipal.

Villaesper, 24 de Julio de 1936.  
El Presidente, Pablo Díez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.521

VALLADOLID.-PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Tejero, Félix; Secretario que fué del Ayuntamiento de Laguna de Duero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid para prestar declaración en causa por coacción instruída con el número 34 de 1936; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verificare.

Imprenta de la Diputación provincial